



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dos de marzo de 2021

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2018-00418-00

Téngase por contestada la demanda en los términos del memorial de folios 45 a 58 con relación a la demandada PRABYC INGENIEROS S.A.S., allegado en forma oportuna.

En cuanto a la accionada ARGUMETALICAS S.A.S., no recorrió el traslado de la demanda y por ende se tiene por no contestada.

Ahora, la demandada PRABYC INGENIEROS SAS llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO SA y A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA.

Al cumplirse los presupuestos legales se acepta su vinculación como garantes por lo que el llamante en garantía deberá realizar las gestiones necesarias tendientes a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, remitiendo copia de la demanda y del presente proveído al buzón de notificaciones judiciales que repose en Cámara de Comercio, advirtiéndoles que cuentan con 10 días para contestar demanda. El llamante en garantía deberá remitir copia de su gestión para el control de términos. De no lograrse la notificación en el periodo de 6 meses se tendrá como ineficaz.

Previo a vincular a Instalaciones Arquitectónicas Metálicas SAS PRABYC INGENIEROS S.A.S, deberá allegar certificado de Cámara de Comercio de la referida sociedad.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 015

Hoy 3 de marzo de 2021.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36331fde871a2c5bf7744561045e58f3f0919a8e7dea8d6a88b0a9275a14415a**

Documento generado en 01/03/2021 02:30:19 PM